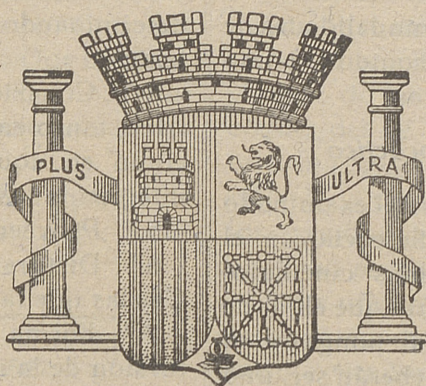


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.633

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Caza

Con esta fecha autorizo a don César Illera Serrano, vecino de Madrid, el empleo de materias venenosas en el monte de su propiedad titulado «El Encinar», sito en el término municipal de Villalba de los Alcores, para la destrucción de alimañas, con intervención de la Guardia civil y Alcaldía respectiva, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos legales vigentes sobre el particular, para seguridad de las personas y propiedades.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos oportunos.

Valladolid, 21 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.587

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente reglamento de Epizootias, según informe del señor Inspector municipal Veterinario de Benafarces y a propuesta de la Inspección provin-

cial del Servicio, se declara ampliada la zona infecta de viruela ovina a la parte del término municipal denominada «Lomo de San Martín», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros, a contar de los límites de dichos terrenos, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos, debiéndose cumplir las medidas sanitarias señaladas en circular de este Gobierno civil de 7 de Febrero último («Boletín Oficial» del día 12 de dicho mes).

Valladolid, 18 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.655

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Portillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el tranzón 3 y mitad del tranzón 4 del cuartel A del monte «Bosque», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar de los límites de la zona in-

fecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el referido tranzón 3 y mitad del tranzón 4 del cuartel A del monte «Bosque», y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento, marca y aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.634

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA RECTIFICADA

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de Julio de 1935 (*Gaceta* del 5 de Julio), se convoca a exámenes, para obtener el certificado de aptitud para técnicos operadores cinematográficos, el día 15 de Abril de 1936.

Los aspirantes tendrán 18 años cumplidos, sabrán leer y escribir, presentarán sus instancias al Gobierno civil de la provincia antes del día 10 de Abril, acompañadas del acta o certificación de nacimiento que acredite su edad, y de certificado facultativo en el que se afirme no padece incapacidad física incompatible, y expresarán,

a efecto del ejercicio práctico, la clase o marca del aparato con el que desean ser examinados. Los documentos mencionados vendrán debidamente reintegrados.

Cada aspirante hará en el Gobierno civil el depósito de 75 pesetas, para atender a los gastos de local, alquiler de aparatos, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico. El teórico se efectuará individualmente y por el sistema de bolas, que el examinado extraerá a presencia del Tribunal. Una vez efectuado el teórico, se pasará al práctico; siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los dos ejercicios, declarándolo el Tribunal «apto» o «no apto» para el manejo de aparatos cinematográficos.

El programa es el siguiente, redactado por la Dirección general de Seguridad:

Ejercicio teórico

- 1.º Aparatos generadores de corrientes.
- 2.º Clases de corriente eléctrica.
- 3.º Conductores eléctricos.
- 4.º Tensión, intensidad y resistencia. Ley de Ohm para determinar estos valores.
- 5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.
- 6.º Aparatos de medida.
- 7.º Polaridad.
- 8.º Aparatos de maniobra.
- 9.º Transformadores, convertidores y diferentes clases de montaje.

- 10. Arcos voltaicos y diferentes formas de montaje.
- 11. Detalle del circuito de una instalación eléctrica.
- 12. Hilos fusibles. Composición y uso de los mismos. Modos de sustituirlos.
- 13. Calibre y aislamiento de los conductores.
- 14. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.
- 15. Clases de motores. Elementos que los componen.
- 16. Perturbaciones en el ascenso de su marcha. Conservación.
- 17. Reostatos de arranque.
- 18. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes

equipos sonoros y su funcionamiento.

- 19. Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

Ejercicio práctico

Consistirá en que el examinado demuestre su suficiencia en el manejo de máquinas cinematográficas, con aparato que elija, de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno de marca francesa, otro de marca alemana y otro de marca americana.

Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:
1.^a Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

- 2.^a Obturación del proyector.
- 3.^a Montaje de un objetivo, determinando la posición de sus lentes.

4.^a Conexión del circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como en aquellos factores que integren la instalación.

- 5.^a Proyección de una película.
- 6.^a Distorsión de la imagen. Causas que la producen.

7.^a Forma de corregirse la distorsión de la imagen.

8.^a Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

Valladolid, 22 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrobo, 20 de Marzo de 1936.
El Presidente de la Junta, Eme- terio Miguel.

Núm. 1.648

Medina de Río seco

Este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 20 de Febrero, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la pavimentación de las aceras de las calles de San Buenaventura, Antonio Martínez, Doctrina y Libertad, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Medina de Río seco, 21 de Marzo de 1936.—El Alcalde Presidente, Angel Díez.

Núm. 1.644

Montemayor de Pililla

Dictaminadas que han sido las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios ordinarios de 1934 y 1935, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse en el mismo plazo y los ocho días posteriores, las reclamaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento vigente de Hacienda municipal.

Montemayor de Pililla, 21 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Julio Sanz.

Núm. 1.645

Olmos de Esgueva

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, con los documentos que las justifican, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determina el artículo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Aprobado por la Comisión Gestora un expediente de habilitación y suplementos de crédito por treinta mil novecientos treinta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o desechará conforme a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de las operaciones propuestas es el que se detalla por capítulos y artículos en el estado siguiente:

Artículos	CONCEPTOS	Habilitaciones Pesetas	Suplementos Pesetas	Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I OBLIGACIONES GENERALES					
3.º	Deudas	4.471,06	»	4.471,06	4.471,06
CAPÍTULO VI PERSONAL Y MATERIAL					
1.º	De las Oficinas	500,00	»	500,00	»
2.º	De los Establecimientos provinciales	1.800,00	55,00	1.855,00	2.355,00
CAPÍTULO VIII BENEFICENCIA					
9.º	Calamidades públicas	»	24.000,00	24.000,00	24.000,00
CAPÍTULO XI OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES					
5.º	Reparación y conservación de carreteras provinciales	109,50	»	109,50	109,50
TOTALES		6.880,56	24.055,00	30.935,56	30.935,56

Valladolid, 21 de Marzo de 1936.—El Presidente, *Serafín Alcover*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.650
Castrobo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos

del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

126 del reglamento de Hacienda municipal.

Olmos de Esgueva, 21 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 1.629

Peñafiel

Con el fin de formar en su día los documentos cobratorios sobre las riquezas pecuaria, rústica y urbana de este Municipio, se requiere a todo propietario o administrador que haya sufrido alteraciones en dichas riquezas, para que presenten en la Secretaría municipal las oportunas relaciones acompañadas de los títulos que justifiquen las transmisiones; los de riqueza pecuaria hasta el último día del mes en curso, y los de las otras dos, hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con apercibimiento de que transcurridos las indicados plazos no se admitirá ninguna.

Peñafiel, 19 de Marzo de 1936. El Alcalde accidental, Julián Díez.

Núm. 1.630

Piña de Esgueva

Con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año de 1936, procede la formación de los repartos real y personal, sobre utilidades que se obtengan en este término municipal, por lo tanto, se hace saber a todas las personas que se hallen comprendidas en el artículo 471 del Estatuto municipal, que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan, y han de ser gravadas conforme al artículo 473 de dicho precepto legal, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes que posean; teniendo entendido que, de no hacerlo, se procederá por las Comisiones de evaluación a declararlas con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, obrantes en este Ayuntamiento.

Piña de Esgueva, 19 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Lucidio González.

Núm. 1.555

Santovenia de Pisuerga

Presentadas que han sido las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente y a fin de que los habitantes del término puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Santovenia de Pisuerga, 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Maximiliano Mansilla.

Núm. 1.642

Traspinedo

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Traspinedo, 21 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Miguel Vela.

Núm. 1.647

Valdestillas

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1935, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valdestillas, 20 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Teófilo Fadrique.

Núm. 1.614

Villalón de Campos

Formadas las cuentas de ingresos y gastos de las atenciones de la Administración de justicia del

partido judicial de esta villa, correspondientes al año de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos y habitantes de dicho partido, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Al mismo tiempo se cita a junta, que se celebrará el sábado siguiente a la terminación del plazo de exposición en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de las doce de su mañana, para el examen y aprobación de dichas cuentas, a cuyo objeto todos los Ayuntamientos mencionados designarán el representante que haya de concurrir a citada sesión.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villalón de Campos, 18 de Marzo de 1936.—El Alcalde accidental, Pedro Calleja.

Núm. 1.602

Villanueva de Duero

Presentadas que han sido las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los años 1933, 1934 y 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes de este término, puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Villanueva de Duero, 19 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Emiliano Lara.

Núm. 1.617

Villaverde de Medina

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 de Enero último, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1934 a los señores siguientes:

Parte real

D. Isaac Barrocal Zamorano.
D. Paulino Alaguero Blanco.
D. Francisco Sanz Pérez.
D. Pedro Rodríguez Cabezas.

Parte personal

D. Gaspar Barrocal Duque.
D. Francisco Gutiérrez Alonso.
D. Constancio Garrido Martín.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan formularse reclamaciones por las personas que se consideren perjudicadas, entendiéndose

dose firmes una vez transcurrido mencionado plazo.

Villaverde de Medina, 18 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Paulino Alaguero.

Núm. 1.655

La Zarza

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante cinco mil doscientas ochenta y dos pesetas treinta céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

La Zarza, 20 de Marzo de 1936. El Alcalde, Justo Hurtado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.609

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Nieto Fraile, Luis; domiciliado últimamente en Valladolid, calle Cabañuelas, 1; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para ser oído en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 55 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 1.557

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número doscientos setenta y cuatro de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por malos tratos de palabra a Eusebio Bueno Miñón y María Martín, contra María Olmas, María Díez y sus hijas Concepción, Angela y Carmen; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas María Díez y sus hijas Concepción, Angela y Carmen, por ignorarse el actual do-

micilio y paradero de las mismas, para que el día treinta del corriente mes, y hora de las diecisiete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.603

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas en virtud del sumario número diecisiete del corriente año, por hurto de un corte de traje a Trinidad Casado Sánchez, cuyo hecho ocurrió el día diecisiete de Enero del corriente año, contra autor desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado autor desconocido, para que el día seis de Abril próximo, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.604

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ochenta y uno de entrada del corriente año, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del

Norte de España contra Fabián Avila, Anastasio González, Carlos Martínez, Fernando García y Joaquín Muro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Joaquín Muro, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día seis de Abril próximo, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.606

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número ciento veinticuatro del corriente año, por lesiones a Jacinto Pérez, contra Víctor Frago del Toro y Mariano Criado Castro, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Víctor Frago del Toro y Mariano Criado Castro, de la falta de lesiones a Jacinto Herro, de que los mismos eran denunciados, declarando de oficio las costas del juicio.

Archívense las presentes diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos a quienes se les notificará esta resolución por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Julio Yaque.

Núm. 1.607

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por malos tratos de obra, a Alfonso Real Aparicio, contra autores desconocidos, cuyo hecho ocurrió en el paseo de Zorrilla, frente a la fábrica de galletas «Isabelita», el día siete del actual; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados autores desconocidos, para que el día seis de Abril próximo, y hora de las diecisiete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la misma en Valladolid, a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.598

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio, seguido por esta Recaudación, contra don Marcos Tabernero, por débitos a la Hacienda de pesetas 1.700,99, por Industrial, del presupuesto 1935, ha sido decretada la venta, en subasta pública, de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Cuatro tinos de cemento armado, de cabida de 190 a 200

cántaras, vacíos, tasados en 1.600 pesetas.

Un bocoy lleno de vino de Toro, de 40 cántaras; en 150 pesetas.

Un bocoy vacío, de 38 cántaras; en 40 pesetas.

Dieciocho botellas vacías; en 2 pesetas.

Tres pipas de 8 cántaras, vacías; en 75 pesetas.

Una pipa de 4 cántaras, vacía; en 15 pesetas.

Una pipa de 18 cántaras, vacía; en 50 pesetas.

Un tino de medir; en 15 pesetas.

Un embudo de madera; en 7 pesetas.

Doce corambres, en buen estado; en 70 pesetas.

Dieciséis serillos portabotellas, de paja; en 16 pesetas.

Una goma para extraer el vino; en 7 pesetas.

Un fuelle de inflar pellejos; en 20 pesetas.

Un juego de medidas, desde el cuarto litro al doble decalitro; en 35 pesetas.

Seis garrafrones, vacíos, de varios tamaños; en 10 pesetas.

Una pipa vacía, de 3 cántaras; en 10 pesetas.

Dos pozales; en 7 pesetas.

Dos caballetes para colocar pipas; en 50 pesetas.

Cuatro banquetas de madera; en 20 pesetas.

Un mostrador de madera y cinc; en 25 pesetas.

Un escritorio de madera y cristales; en 15 pesetas.

Total: 2.239 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación provincial en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 16 de Marzo de 1936.—León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial